



RESOLUCIÓN No. DESAJMER24-9601
(3 de diciembre de 2024)

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para el Departamento de Antioquia”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial (...).*

El numeral 11 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece:

ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

(...)

11. Las demás funciones previstas en la ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, estableciéndose entre otras, la responsabilidad de las Direcciones seccionales de: *i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.*

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, también fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo

dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.

El numeral tercero de la Circular 160 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del Acuerdo 2585 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de emitir Resolución que fije las tarifas tasadas por meses, días y horas, previo estudio promedio del mercado.

Mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración Judicial dio a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecutable de la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartió lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial, y su control; y deja de manifiesto, entre otros, que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.

Para establecer las tarifas del cobro de parqueaderos de los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, se remitió invitación a cotizar la tarifa mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo anterior se recibieron dos (2) cotizaciones para la ciudad de Medellín y Área Metropolitana, así mismo se tuvo en cuenta la resolución 201760000065 del Distrito Especial de Medellín actualizada Meta Inflación del tres por ciento (3 %), la resolución interna de la vigencia 2023 que aplicó durante el 2024 No. DESAJMER23-9198, actualizada con el IPC del 9.28%, y se encuentra dentro del documento anexo denominado “PromediosParqueaderos.xlsx, el cual arrojó el siguiente resultado:

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	548.463	104.208	652.671	22.775	4.327	27.102	2.619	498	3.117
MOTO	257.707	48.964	306.671	10.584	2.011	12.595	1.595	303	1.898
CAMIONETAS	560.164	106.431	666.595	23.231	4.414	27.645	2.860	543	3.403
CAMION 1 EJE	603.375	114.641	718.016	26.364	5.009	31.373	3.309	629	3.938
CAMION 2 EJES	609.168	115.742	724.910	29.097	5.528	34.625	3.431	652	4.083
TRACTO CAMIONES	619.577	117.720	737.297	30.727	5.838	36.565	4.007	761	4.768
REMOLQUES 3 EJES	605.077	114.965	720.042	29.701	5.643	35.344	4.124	784	4.908

Luego de realizado el muestreo, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en municipios de Antioquia deberán presentar valores iguales o inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de estos departamentos.

En virtud de los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones estatales, las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado se encuentran a disposición de los interesados en la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

Artículo 1°. Fijación de las Tarifas para la vigencia 2025. Fijar las tarifas máxima para el departamento de Antioquia en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, como a continuación se indica:

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	548.463	104.208	652.671	22.775	4.327	27.102	2.619	498	3.117
MOTO	257.707	48.964	306.671	10.584	2.011	12.595	1.595	303	1.898
CAMIONETAS	560.164	106.431	666.595	23.231	4.414	27.645	2.860	543	3.403
CAMION 1 EJE	603.375	114.641	718.016	26.364	5.009	31.373	3.309	629	3.938
CAMION 2 EJES	609.168	115.742	724.910	29.097	5.528	34.625	3.431	652	4.083
TRACTO CAMIONES	619.577	117.720	737.297	30.727	5.838	36.565	4.007	761	4.768
REMOLQUES 3 EJES	605.077	114.965	720.042	29.701	5.643	35.344	4.124	784	4.908

Artículo 2°. Convocatoria para el registro de parqueaderos. Ordenar la publicación de la convocatoria pública en la página web a www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban a través del diligenciamiento del formato destinado, y presenten los documentos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para depositar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

Artículo 3°. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA

Artículo 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (3) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO

Directora Seccional

YHM